



Versión pública de  
conformidad con el artículo  
30 de la LAIP, por contener  
datos personales de  
terceros.

Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0269.1/2017

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED], identificada con el número MH-2017-0168, admitida en esta Unidad el día 18 del presente mes y año, mediante la cual solicita fotocopia de evaluación realizadas para convocatorias 14 y 15, para la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, 2017.

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), se transmitió la solicitud de información bajo referencia MH-2017-0269, a la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, por medio electrónico en fecha dieciocho de agosto del presente año.

En razón de lo anterior, la oficina antes mencionada, por medio de correo electrónico de fecha dieciocho de agosto del año en curso, adjuntó las pruebas técnicas de la licenciada [REDACTED] en las convocatorias 14 y 15 ambas de 2017.

II) Es de aclarar que la información remitida, ostenta la condición de confidencialidad, por lo que siendo el titular de la misma quien lo solicita tiene acceso irrestricto a la misma según lo establece el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; sin embargo definen los procedimientos institucionales en atención al artículo 57 de dicho Reglamento, que la entrega de información confidencial, deberá realizarse personalmente en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

III) El artículo 61 de la Ley, señala que el costo de la reproducción de la información deberá ser cancelado por el solicitante e indica el inciso final del artículo 71 del mismo cuerpo legal, que corresponde al Oficial de Información la determinación de la modalidad y costo de la información.

En tal sentido, la información peticionada corresponde a un total de diecisésis impresiones a la cuales se les ha asignado el costo unitario de tres centavos de dólar, según la hoja informativa de costos publicada por esta oficina, lo que implica un costo total de CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.48), los cuales deberá cancelar previamente el interesado en la Colecturía de la Dirección General de Tesorería, para lo cual se le proporcionará el mandamiento de pago respectivo.



**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información solicitada por [REDACTED]; en consecuencia **ENTRÉGUESE** impresiones de las pruebas relacionadas en el considerando I) de la presente resolución y que fueron proporcionadas por la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal dependencia de la Dirección de Recursos Humanos, previa cancelación del costo de la reproducción de la información según se detalla en el romano III) de la presente resolución; y II) **NOTIFÍQUESE**.



LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.

